

	AUTO DE ARCHIVO POR PAGO DE SANCION	
	CODIGO: F-PIVCSSP11-13	VERSION: 01

**(29 de julio de 2022)
(Auto No.235:)**

PROCESO: PAS-SCA-45-2021

Por el cual se archiva un proceso por pago de sanción

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO CON ASIGNACION DE FUNCIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014 vigente para la fecha de los hechos); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo los siguientes:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 43, Numeral 43.2.6 de la Ley 715 de 2001, es competencia de los Departamentos en materia de servicios de salud efectuar en su jurisdicción el registro de los prestadores públicos y privados de servicios de salud, recibir la declaración de requisitos esenciales para la prestación de los servicios y adelantar la vigilancia y el control correspondiente.

Que de acuerdo al Artículo 43, Numeral 43.3.9 de la Ley 715 es competencia de los Departamentos también Coordinar, supervisar y controlar las acciones de salud pública que realicen en su jurisdicción las Entidades Promotoras de Salud, las demás entidades que administran el régimen subsidiado, las entidades transformadas y adaptadas y aquellas que hacen parte de los regímenes especiales, así como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud e instituciones relacionadas.

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 2.5.1.2.3 del Decreto: 780 de 2016, por medio del cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, le compete a los Departamentos en desarrollo de sus propias competencias, cumplir y hacer cumplir en sus respectivas jurisdicciones, las disposiciones establecidas en el precitado Decreto.

Que de conformidad con el artículo: 8 de la Resolución: 2003 de 2014, dispone que los prestadores de servicios de salud son responsables de cumplir estrictamente los estándares aplicables al servicio que habilite.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aceptar el pago efectuado por parte de CLÍNICA ONCOLÓGICA AURORA S.A.S, identificada con Nit:900442870-2, por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (1.432.277), por concepto de pago de sanción impuesta dentro del presente proceso administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. - Ordenar el archivo del expediente sancionatorio administrativo, por haberse efectuado el pago de la sanción impuesta.

 Instituto Departamental de Salud de Nariño	AUTO DE ARCHIVO POR PAGO DE SANCION		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-13	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

ARTICULO TERCERO. - Notificar por estado el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código general del proceso.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

Dado en San Juan de Pasto el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidos (2022)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
JESUS ANTONIO AREVALO MIER
Subdirector de Calidad y Aseguramiento (A. F)

Elaboró: CRISTINA JARAMILLO ARENAS
Abogada Contratista

Revisó: HECTOR ANDRES BURBANO BRAVO
Profesional universitario